



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 23 de febrero de 2023**  
**TR. N° 0082-2023-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 23 de febrero de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN N° 0082-2023-CU-UNALM. - La Molina, 23 de febrero de 2023.**

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 84° establece que “El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...); Que, la Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley 30220 “Ley Universitaria”, elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria; Que, el Estatuto de la UNALM en su artículo 220° establece que “El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales, conforme al artículo 84° de la Ley 30220. Al concluir el período para el cual fueron nombrados, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la carrera docente, previo proceso de evaluación. La ratificación y ascenso, así como la no ratificación de los docentes, corresponden al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad (...); Que, el artículo 327° literal r) del Reglamento General de la UNALM establece que “El Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación de los docentes, previa ratificación del respectivo informe, elevado por la Comisión de Evaluación Docente - CED”; Que, el artículo 522° del Reglamento General de la UNALM establece que “La ratificación de los docentes ordinarios según su categoría, se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 525° y 527° de este reglamento”; Que, el artículo 476° literal c del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina establece que: *“Para ser nombrado docente asociado se requiere: (...) haber realizado durante el período sujeto a evaluación, por lo menos un (01) trabajo de investigación, los respectivos trabajos deben estar evaluados y publicados o aceptados para su publicación en revistas indizadas, nacionales o extranjeras; o en libros de la especialidad;* Que, el artículo 477° literal c del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina establece que: *“Para ser nombrado docente auxiliar se requiere: (...) haber realizado durante el período sujeto a evaluación por lo menos un trabajo de investigación. Los respectivos trabajos deben estar evaluados y publicados o aceptados para su publicación en revistas indizadas, nacionales o extranjeras; o en (1) libros de la especialidad”;* Que, el artículo 523° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina establece que: *La ratificación del docente ordinario tiene una duración similar a lo establecido en el Art. 461° de este reglamento. Los docentes no ratificados cesarán en las funciones para las que fueron nombrados al término del mes en que se tomó el acuerdo en consejo universitario;*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 23 de febrero de 2023  
TR. N° 0082-2023-CU-UNALM

-2-

Que, mediante Carta DAMF-246/22, de fecha 10 de noviembre de 2022, y Acta de Reunión Extraordinaria S.E.-N°0010-2022-DAMF, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Departamento Académico de Manejo Forestal, comunica el acuerdo de proponer la Ratificación Docente del Ing. Carlos Rafael Vargas Salas, Profesor Asociado a D.E.; Que, el Acta CED-FCF N°022/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, de la Comisión de Evaluación de Docentes de la Facultad de Ciencias Forestales, recomienda al Consejo de Facultad denegar la Ratificación Docente del Ing. Vargas, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 476° *literal c* del RGUNALM; Que, mediante Resolución FCF N° 226/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Facultad de Ciencias Forestales, deniega la ratificación del Ing. Carlos Rafael Vargas Salas, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Manejo Forestal, a partir del 25 de marzo de 2022, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 476° literal c del Reglamento General de la UNALM; Que, mediante Dictamen N° 033-2023-CD-UNALM, de fecha 23 de enero de 2023, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario recomienda al Consejo Universitario aceptar la solicitud de la Facultad de Ciencias Forestales, referente a la no ratificación del Ing. Carlos Rafael Vargas Salas, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Manejo Forestal, a partir del 25 de marzo de 2022, en virtud al artículo 476° del Reglamento General de la UNALM; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310° literal s) y 521° del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar el Dictamen N° 033-2023-CD-UNALM de la Comisión de Docencia que ratifica la Resolución FCF N° 226/2022 de la Facultad de Ciencias Forestales, aprobando la no ratificación del Ing. Carlos Rafael Vargas Salas, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Manejo Forestal, a partir del 25 de marzo de 2022, en virtud al artículo 476° del Reglamento General de la UNALM. **ARTÍCULO 2°.** - Disponer el cese del docente Ing. Carlos Rafael Vargas Salas, quien cesará el último día del mes de febrero de 2023, en concordancia con el artículo 523 del Reglamento General de la UNALM. **ARTÍCULO 3°.** - Expresar al Ing. Carlos Rafael Vargas Salas el reconocimiento y gratitud de la Universidad Nacional Agraria La Molina, por los servicios prestados a la institución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL